



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N° 24/2012-DSP

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.08/2011 "REPARACION DEL MUELLE
No.5 ESTE DE PUERTO CORTES".**

FONDOS NACIONALES

PRACTICADA EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARÍA.



TEGUCIGALPA M.D.C., NOVIEMBRE 2012.

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISIÓN.....	3
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III OBJETIVOS.....	5
IV MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V ALCANCE.....	6
VI DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
VIII CONCLUSIONES.....	20
IX RECOMENDACIONES.....	20
ANEXOS.....	22

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana



Tegucigalpa, MDC; 10 de diciembre de 2012
Presidencia/TSC-624/2012

Ingeniero
Darío Gámez Panchame
Gerente General
Empresa Nacional Portuaria
Su Oficina

Señor Gerente General:

Adjunto el Informe No.24/2012-DSP, correspondiente a la Auditoría del Proceso de Licitación Pública No. 08/2011 "Reparación del Muelle No.5 Este de Puerto Cortés".

La Auditoría al Proceso de Licitación, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República y los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 4), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2, 3, 5, 6, 52 (numeral 2), 55, 122 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en éste informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma Norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Muei Angel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
HONDURAS, C.A.

c: Dirección de Auditoría de Proyectos
Archivo
MAME/ eg/mwe

Tel. (504) 2233-5631 / (504) 2234-2121 | www.tsc.gob.hn | e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
ENP	Empresa Nacional Portuaria
COTIZAR	Compañía Constructora COTIZAR S.A. de C.V.
CONDELTA	Constructora Continental DELTA S.A. de C.V.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
PGR	Procuraduría General de la República

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional denominado “Reparación del Muelle No.5 Este de Puerto Cortes, Departamento de Cortes”; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.17/2012/DSP de fecha 20 de septiembre 2012.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 42 (numeral 2), 46, 79, y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 52 (numeral 2), 55, 122 y 185.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2010.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública LPU-11-2010-UNAPI-UNAH.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente cumpliendo con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L.22,026,202.03	Fondos Nacionales.

V. ALCANCE

El examen efectuado, comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional 08-2011 del proyecto “Reparación del Muelle No.5 Este de Puerto Cortes, Departamento de Cortes”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la firma del contrato.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- Según Orden de Trabajo No. DT-048-2011 de fecha 7 de marzo de 2011 emitida por la División Técnica, establece la necesidad de llevar a cabo la contratación para la reparación del Muelle 5 Este de Puerto Cortés, la cual fue autorizada por la Ing. Alina Martínez, Jefe de la División Técnica y Aprobada por el Señor Maynor Pinto, Gerente General. (ver anexo 1)
- La asignación presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de este proyecto, consta en el objeto del gasto No.47110 de la provisión contable 2010, que definió tomar VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.25,000,000.00) y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

VEINTIUN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,493,421.47) de la inversión del año 2011. (ver anexo 1)

- El Memorando No. A.L. 098-2011, de fecha 07 de abril 2011; firmado por el Abogado José Luis Argueta Ramírez, Asistente de Asesoría Legal con el visto bueno del Jefe de Asesoría Legal, Abogado Francisco Arturo Mejía, dirigido al señor Luis Manuel López, Jefe de la División de Servicios Generales; contiene el Dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos indispensables que debe incluir el pliego de condiciones y concluye que es procedente el inicio del proceso de licitación. Se observó que las Bases de Licitación se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- En sesión número 805 celebrada por el Consejo Directivo de la ENP el 27 de abril del 2011, en el punto V. Asuntos de la Gerencia, numeral 3; resolvió autorizar el inicio del proceso de licitación para la rehabilitación del Muelle N.5 lado Este de Puerto Cortes. (ver anexo 2)
- En fechas 21 y 22 de junio de 2011, se giró invitación a las empresas previamente precalificadas, mediante publicaciones realizadas en el Diario La Prensa y El Heraldo respectivamente; sin embargo, la publicación en el Diario Oficial la Gaceta no se realizó. (ver anexo 3)
- En fecha 18 de octubre de 2012, se consultó a la señora Mirna Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones y encargada de solicitar la publicación en el diario oficial, manifestó: *“que el procedimiento que se realiza es, enviarla para la oficina de enlace en Tegucigalpa vía fax y es allí donde tiene entendido que llevan el documento a la Empresa Nacional de Artes Gráficas, remitiéndonos vía fax la factura al crédito, siendo éste el único documento que respalda la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para éste proceso de licitación en la oficina de enlace no aparece respaldo que acredite la publicación en la Gaceta; siempre se ha realizado de esta forma, lo cual se respalda con copia de facturas al crédito No07058, 07864 y 05723 que corresponden a otros procesos de contratación.”*

- Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso de licitación son las que se detallan a continuación:

TABLA No.1 EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN

No.	EMPRESAS PARTICIPANTES
1	EMPRESA CONSTRUCTORA ETERNA
2	EMPRESA CONSTRUCTORA CONDELTA.
3	EMPRESA CONSTRUCTORA COTIZAR

- La ENP emitió Adendum No.1 de fecha 16 de julio del 2011, el cual fue publicado en el diario La Prensa, con el objeto de dar respuesta a las aclaraciones solicitadas por las empresas participantes en el proceso de licitación. (ver anexo 4)
- El nombramiento de la Comisión de Evaluación de las ofertas fue mediante Memorando de fecha 05 de enero y 3 de mayo del 2011, de Ing. Maynor Pinto Valle para Lic. Luis Manuel López, quedando integrada de la siguiente manera:

TABLA No.2 INTEGRACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN

DEPENDENCIA	NOMBRE DE LOS MIEMBROS
División de Servicios Generales	Luis Manuel López
División de Planificación	Marlen Suyapa Noriega
Asesoría Legal	Carolina Portillo
Asesor de Gerencia en Licitaciones	Ana Lourdes López
Jefe de Centro de Informática	Fermín Chong Wong

- El 01 de agosto del año 2011 a las 10:00 a.m., se señaló como fecha y hora máxima para llevar a cabo la recepción de las ofertas de la licitación, tal como lo describe el **Acta de Apertura de Ofertas**, recibándose 3 ofertas y son las siguientes (anexo 5):

TABLA No.3 EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

No.	EMPRESAS OFERENTES	MONTO OFERTADO Lempiras.
1	<i>Constructora Continental Delta S.A. de C.V. (CONDELTA)</i>	27,505,831.08
2	<i>Empresa de construcción y transporte ETERNA S.A. de C.V.</i>	39,997,132.87
3	COTIZAR	22,026,202.03

- Según memorando CEL 48-2011 de fecha 11 de agosto de 2011, de la Comisión Evaluadora dirigido al Abogado José Luis Argueta, Jefe de Asesoría Legal ENP; solicitó dictamen legal en el sentido de que la Garantía de Mantenimiento presentada por la empresa ETERNA S.A. contenía solo la primera cláusula obligatoria y de forma parcial, en la cual cita lo siguiente: “LA PRESENTE GARANTÍA, SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, CON LA PRSENTACIÓN DE LA MISMA ACOMPAÑADA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE BANPAIS S.A. EN SAN PEDRO SULA, EN CORTES”, por lo que solicita determinar si es procedente la aceptación de dicha garantía bancaria.
- En fecha 16 de agosto de 2011, mediante memorando No.AL-192-2011 de Asesoría Legal para Comisión de Licitaciones, firmado por José Enrique Cardona Chapas Asistente del Asesor Legal con el Visto Bueno del Abogado José Luis Argueta Ramírez, concluye: *“no se acepte la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la Sociedad ETERNA S.A por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, hecho que no es subsanable y al no haber presentado con las cláusulas obligatorias señaladas en el Pliego de Condiciones, deberá descalificarse la oferta, en base a los artículos 115 y 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”* (ver anexo 6)
- Las Bases de la Licitación dejaron establecido en su artículo 14, que las garantías emitidas por instituciones bancarias o compañías de seguros debían contener dos cláusulas obligatorias, por lo que las empresas oferentes debían apegarse a lo establecido en el documento de licitación, ya que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 131 literal j), establece que es un motivo de

descalificación incurrir en causales de inadmisibilidad que expresamente dispusiere el Pliego de Condiciones.

- En el cuadro de Análisis Legal de las ofertas, se observó que las empresas CONDELTA y COTIZAR debían subsanar alguna documentación solicitada en las Bases de Licitación; por lo que la Comisión Evaluadora de Licitaciones mediante Memorando No.CEL 47-2011 de fecha 11 de agosto de 2011, informó a Mirna Zulema Galindo Asistente de Licitaciones que documentación debe ser subsanada por cada una de las empresas, siendo ella la persona encargada de elaborar las notas de subsanación y darle seguimiento a las mismas.
- En fecha 6 de septiembre de 2011, el ingeniero Oscar Artiga de la División de Servicios Generales mediante memorando dirigido a Ing. Oscar Delgado Jefe de División Técnica, remite copias de las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas oferentes solicitando dictamen técnico; el cual consta en el folio 1060 del expediente de licitación.
- En fecha 23 de septiembre de 2011 según memorando No.DT-329-2011, la División Técnica emite Dictamen Técnico de Ing. Milca Figueroa (ingeniero de proyecto) con el Visto Bueno de Ing. Oscar Delgado Jefe de la División técnica a.i.; el mismo contiene: análisis de documentos técnicos, análisis en la Aritmética de las Ofertas en la que hicieron una comparación del monto ofertado con el monto revisado, Análisis de Precios de las Ofertas en el que revisaron precios unitarios y el monto de la oferta en relación al presupuesto base, para las empresas Continental Delta y COTIZAR, .(ver anexo 7)
- Mediante notas elaboradas en fecha 23 de septiembre de 2011 firmadas por el señor Oscar Artiga, Jefe de Servicios Generales, se solicitó la subsanación de documentación legal y técnica (aclaración) a las empresas CONDELTA y COTIZAR, notas que fueron recibidas en fecha 28 de septiembre por ambas empresas; para lo cual les concedieron cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para realizar la enmienda. (ver anexo 8)

- Se observó que los documentos legales y técnicos solicitados para ser subsanados fueron presentados en fecha 5 de octubre de 2011, estando dentro del tiempo que establece la ley y la forma en la que fueron requeridos; verificando que dichos documentos constan en el expediente administrativo de la licitación que obra en la ENP.
- Mediante memorandos números SGL-033/2011 y SGL-034/2011 ambos de fecha 06 de octubre de 2011, la señora Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones remite a la Comisión de Licitaciones los sobres que contenían los documentos subsanados por las empresas Constructora Continental Delta S.A y Constructora Cotizar S.A. de C.V., respectivamente.(ver anexo 9)
- En memorando N.CEL 80-2011 de fecha 11 de octubre de 2011, la Comisión Evaluadora de Licitaciones solicita al Licenciado Rony Ordoñez Jefe de la División de Contabilidad, realice el análisis de la capacidad financiera de las empresas CONDELTA y COTIZAR; posteriormente en fecha 18 de octubre de 2011 en memorando DCG-M-399/11, de Lic. Rony Ordoñez Wood Jefe de la División de Contabilidad General; remite los cuadros del análisis de la evaluación financieras de las ofertas, en el cual describe las razones financieras analizadas para las empresas COTIZAR y CONDELTA (ver anexo 10)
- El 12 de octubre de 2011 en Memorando dirigido al ingeniero Oscar Delgado, Jefe de la División Técnica a.i.; se remite documentación subsanada por las empresas participantes en la Licitación, ya revisada por la Comisión Evaluadora de Licitaciones para que revisara si la enmienda se había realizado de acuerdo a lo solicitado.
- Según Memorando No.DT-385-2011 de fecha 20 de octubre de 2011 la División Técnica, remite las recomendaciones de las subsanaciones presentadas por los oferentes Constructora Continental DELTA, S.A. de C.V. y CIA. Constructora COTIZAR, S.A. de C.V., en el que pide sostener una reunión en fechas diferentes con ambas empresas oferentes, a fin de solicitar información que aclare pueden cumplir satisfactoriamente el contrato. (ver anexo 11)

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

- En fechas 28 de octubre y 3 de noviembre de 2011, se realizaron las reuniones con los representantes de las empresas oferentes COTIZAR y CONDELTA, para tratar asuntos relacionados con aspectos técnicos de las ofertas dudas que fueron aclaradas por sus representantes las cuales no modificaron el precio de las ofertas y se incluyeron en las actas correspondientes las que firmaron los asistentes. (ver anexo 12).
- Según Memorando No.DT-413-2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, firmado por la Ing. Milca Figueroa con el Visto Bueno del Ing. Oscar Delgado de la División Técnica, remite dictamen técnico a la Comisión Evaluadora en el que concluye que: “las ofertas cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos solicitados para la ejecución del proyecto”.
- La Recomendación de Adjudicación de fecha 08 de noviembre del 2011, firmada por Ana Lourdes López, Fermín Chong Wong, carolina Portillo y Marlen Noriega, recomiendan adjudicar el proyecto a la **CONSTRUCTORA COTIZAR S.A. de C.V** con una oferta por un monto de **VEINTIDOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.22,026,202.03)**; según los dictámenes legal, técnico y financiero emitidos al efecto, por haber cumplido con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y por encontrarse dentro del presupuesto asignado; también recomendó que se solicite una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 30% del monto del contrato. (ver anexo 13)
- Mediante notas elaboradas en fecha 23 de enero 2012, las que tienen fecha de recibido el 26 de enero de 2012, el Abogado Mario Coto, Sub-Gerente General de la ENP; notificó a las empresas COTIZAR, CONDELTA y ETERNA la resolución No. RCI 14-2011 emitida por la Comisión Interventora en fecha 21 de noviembre de 2011, mediante la cual adjudicó la Licitación Pública Nacional 08-2011 del proyecto “Reparación del Muelle No.5 Este de Puerto Cortés, Departamento de Cortés”, a la empresa **CONSTRUCTORA COTIZAR S.A. de C.V.** (ver anexo 14)
- En nota de fecha 27 de enero de 2012, el representante de la empresa COTIZAR, solicita la rectificación de la garantía de cumplimiento de contrato en el sentido de que

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

en las bases de la licitación se solicitaba por un 15% del valor de la oferta y la solicitada al momento de la notificación era por un monto del 30%. (ver anexo 15)

- En nota de fecha 8 de febrero de 2011, (la que por la fecha de recibido y relación de documentos se refiere al año 2012) firmada por el licenciado René E. Martínez de la División de Servicios Generales de la ENP dirigida al representante de la Compañía Constructora COTIZAR, le informa que la decisión de la ENP en solicitar una garantía de cumplimiento de contrato por el monto del 30%, se fundamenta en el artículo No.139 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que le reitera la solicitud de dicha garantía y la presentación de la solvencia original del INFOP, IHSS, DEI de la empresa y su representante legal; (ver anexo 16) de los cuales en el expediente de la licitación solo consta la presentación de las constancias extendidas por la DEI en las que acredita la solvencia de la empresa; sin embargo, las constancias del IHSS y el INFOP no se encontraron en el expediente. (ver anexo 17)
- En fecha 13 de febrero de 2012 la División de Asesoría Legal emite dictamen en el sentido de que es procedente solicitar una garantía por un monto equivalente al 30% del valor de la oferta a la Compañía Constructora COTIZAR. (ver anexo 18)
- El 17 de febrero de 2012 el representante de la Compañía Constructora COTIZAR, envía una nota a la ENP haciendo una exposición de motivos del porqué de los precios bajos en su ofertas y al mismo tiempo solicita una reunión para demostrar con hechos los precios justos y convenientes para la ENP, esto con el objeto de reconsiderar poder presentar la garantía por un valor de 15% y no por el monto del 30% que es el solicitado por la ENP (ver anexo 19).
- El 20 de febrero 2012 el Lic. René Martínez, Jefe de la División de Servicios Generales, solicita dictamen legal a la División Legal, en virtud de la carta recibida de la Compañía Constructora COTIZAR; derivado de la recomendación aprobada por el Consejo Directivo de solicitar una Garantía por el monto del 30% al oferente ganador (ver anexo 20); quien recibió respuesta el 21 de febrero de 2012 mediante memorando No.A.L.074-2012 de Asesoría Legal, el cual literalmente expresa que “remito copia de Dictamen Legal en relación al proyecto reparación del Muelle No.5 Este de Puerto Cortés, adjudicado mediante Licitación Pública No.08/2011 a la Compañía Constructora Cotizar, S.A. de C.V.”

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

- En fecha 27 de febrero de 2012 el Lic. Rene Francisco Martínez, Jefe de la División de Servicios Generales, remite memorando al Abogado Jose Luis Argueta Jefe de Asesoría Legal, en el que solicita revisión del contrato No.02/2012 a favor de la Compañía Constructora COTIZAR. (ver anexo 21)
- En nota de fecha 2 de marzo 2012 firmada por el Lic. René Martínez, Jefe de la División de Servicios Generales, dirigida al señor David Raymond Berkeley, le informa que el tiempo para la suscripción del contrato venció el 26 de febrero de 2012 y concluye en que le concede a su representada un término de cinco días calendario a partir de la fecha de recepción de la nota para que se presente a firmar el contrato con la garantía solicitada y demás documentación (ver anexo 22); respondiendo el representante de la Compañía Constructora Cotizar el 8 de marzo 2012 solicitando una ampliación a la fecha en la entrega de la garantía, en virtud de que la misma no había sido emitida, ya que tuvo que ser sometida a la aprobación del Comité del banco, en la que se compromete a entregarla en el menor tiempo posible.(ver anexo 23)
- En fecha 9 de abril de 2012 el Lic. Rene Martínez, Jefe de la División de Servicios Generales, remite el contrato al Ing. Darío Gámez Gerente General de la ENP, ya revisado por Asesoría Legal para que proceda a la firma respectiva. (ver anexo 24)
- En fecha 12 de abril del 2012 la Compañía Constructora Cotizar, envía otra nota a la ENP en la que expone que ya están listas las garantías pero que para su emisión deben presentar el contrato firmado, motivo por el cual solicita se proceda a la firma lo mas pronto posible y así poder entregar las garantías respectivas.(ver anexo 25)
- Las Bases de Licitación establecían que la constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) debía presentarse junto con la oferta y la constancia de solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y el INFOP se debían presentar previo a la firma del contrato las que fueron solicitadas a la empresa COTIZAR mediante notas de fecha 8 de febrero (ver anexo 16) y 2 de marzo 2012 (ver anexo 22); de las cuales en el expediente de licitación no aparece la constancia extendida por el IHSS y el INFOP.

- En el expediente de licitación solo se encuentran las constancias extendidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) una extendida en fecha 9 de julio de 2012, en la que acredita que se encuentra solvente con las obligaciones tributarias declaradas en los últimos cinco (5) años y la otra con una vigencia desde el 5 de junio de 2012 hasta el 30 de abril del 2013, en la que establece que la empresa COTIZAR esta bajo el Régimen de Pagos a Cuenta para el año 2012. (ver anexo 17)
- El contrato se firmó en fecha 30 de abril de 2012, con la Empresa **CONSTRUCTORA COTIZAR S.A. de C.V** con una oferta por un monto de **VEINTIDOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.22,026,202.03)** contenido en la cláusula sexta del referido contrato y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO (150) contados a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio; firmado por el Ing. José Darío Gámez P., en su condición de Gerente General de la ENP y Lic. David Raymond Berkeley, en calidad de Gerente General de la empresa Constructora COTIZAR. S.A. de C.V., el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (ver anexo 26)
- Se observó que la garantía de mantenimiento de oferta otorgada por la empresa Constructora COTIZAR tenía una vigencia desde el 20 de julio 2011 hasta 20 de diciembre de 2011 y la firma del contrato se llevó a cabo en fecha 30 de abril de 2012, no obstante consta el endoso de la garantía desde el 21 de diciembre de 2011 hasta el 21 de abril de 2012. (ver anexo 27)

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA NO REALIZÒ LA PUBLICACION DE LA INVITACIÓN A LICITAR EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Después de realizar el análisis al expediente de la información proporcionada por la Empresa Nacional Portuaria, la administración realizó la publicación de la invitación para participar en la licitación pública No.08/2011, en fechas 21 y 22 de junio de 2011

en los diarios La prensa y El Heraldó, sin embargo se verificó que la referida publicación no se efectuó en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Es importante mencionar que la encargada de licitaciones, es la persona facultada de realizar el trámite de las publicaciones en los diarios para efecto de invitar a las empresas a participar en las licitaciones, sin embargo debió cerciorarse que se haya realizado la publicación en el Diario Oficial.

Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su **Artículo 46.-Invitación a licitar**. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial La Gaceta**, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicarán también en el extranjero.

Asimismo el Reglamento de la misma Ley, específicamente el “**Artículo 106. Publicación del aviso**”. Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el **Diario Oficial de La Gaceta** a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación.

Según Acta de Aclaraciones de fecha 18 de octubre de 2012 la señora Mirna Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones y encargada de solicitar la publicación en el diario

oficial, manifestó: “que el procedimiento que se realiza es enviarla para la oficina de enlace en Tegucigalpa vía fax y es allí donde tiene entendido que llevan el documento a la Empresa Nacional de Artes Graficas, remitiéndonos vía fax la factura al crédito, siendo éste el único documento que respalda la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para este proceso de licitación en la oficina de enlace no aparece respaldo que acredite la publicación en la Gaceta; siempre se ha realizado de esta forma lo cual se respalda con copia de facturas al crédito No. 07058, 07864 y 05723 que corresponden a otros procesos de contratación.” (ver anexo 28)

La legalidad de la publicación para invitar a presentar ofertas frente a terceros, se formaliza además con la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

2. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA DE LA DEI ADEMÁS QUE EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN NO CUENTA CON LA ACREDITACIÓN DE LA CONSTANCIA IHSS, REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Después de realizado el análisis al expediente de Licitación proporcionada por la Empresa Nacional Portuaria, se comprobó que en el expediente **la constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) fue presentada posteriormente a la firma del contrato ya que la misma tiene fecha de emisión del 9 de julio de 2012, asimismo se verifico que no** cuenta con la constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, que debió presentar el oferente ganador previo a la firma del contrato.

Es significativo describir que dicho requisito es inherente a la División de Servicios Generales, ya que debió cerciorarse de la presentación de las constancias por parte de la empresa Constructora COTIZAR.

Procedente de lo anterior se incumplió lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en sus párrafos primero y segundo del **Artículo 30. Acreditación de requisitos:** “Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, **y en caso de que el oferente resultare adjudicatario,** deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido

objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”

La capacidad de los contratistas se acredita mediante los documentos relativos a su personalidad la que se formaliza entre otros a través de la presentación de las constancias de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

3. EL CONTRATO NO SE FIRMÓ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Al efectuar el análisis del expediente de la licitación, específicamente el contrato se comprobó que la notificación de adjudicación al oferente ganador se realizó mediante nota de fecha 23 de enero de 2012 firmada por el Abogado Mario Coto, Subgerente General y el contrato lo firmo el Gerente General de la ENP Ingeniero José Darío Gámez y el representante legal de la empresa Constructora COTIZAR Licenciado David Raymond Berkeley el 30 de abril de 2012 trascurrieron sesenta y nueve 69 días como lo describimos a continuación;

Fecha de Notificación	Días Trascurrido		Fecha de Firma del Contrato
23-01-2012	Enero	9 días	30-04-2012
	Febrero	29 días	
	Marzo	31 días	
	Total	69 días	

Sin embargo, se comprobó que el retraso fue debido a la solicitud de la garantía de cumplimiento de la oferta correspondiente al treinta por ciento (30%) superior al quince (15%) que es el mínimo establecido en la Ley de Contratación del Estado, según Resolución del Consejo Directivo en virtud de ser la oferta considerablemente mas baja al presupuesto base.

Es importante mencionar que debió dar cumplimiento a este requisito el Jefe de la División de Servicios Generales y Gerente General de la ENP.

Lo anterior quebranta lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 111 “Plazo de la formalización. Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor....”

Y el Artículo 144 del Reglamento de la misma Ley que literalmente dice: **Formalización del contrato de obra pública.** Los contratos de obra pública se formalizarán mediante la suscripción del documento correspondiente, entre la autoridad competente según dispone el artículo 11 de la Ley, y quien ostente la representación legal del adjudicatario; para ello se utilizará papel simple con el membrete del organismo competente, sin timbres de ningún tipo y sin requerir escritura pública. Se procederá a su firma dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación. Para los fines anteriores se tendrán en cuenta los modelos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, debiendo oírse previamente a la Asesoría Legal.

Las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.

El cumplimiento con los tiempos establecidos para la firma del contrato de obras ayudara a que se ejecuten de conformidad a la planificación establecida por la Empresa Nacional Portuaria.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Nacional denominado “Reparación del Muelle No.5 Este de Puerto Cortés, Departamento de Cortés” se concluye que la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; no obstante, hubieron algunos aspectos que no fueron considerados por la Empresa Nacional Portuaria para el desarrollo del referido proceso de licitación, los que se detallan a continuación:

1. De la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, debe quedar respaldo en el expediente de la licitación, así como se acredita las otras dos publicaciones en los diarios de circulación nacional.
2. Las constancias del IHSS, DEI y la Procuraduría General de la República, no se solicitaron a la Empresa ganadora previo a la firma del contrato pero sí en la presentación de las ofertas.
3. En relación a la nota mediante la cual se notifica a la empresa ganadora y la fecha de firma del contrato excede el plazo establecido en las bases de la licitación y la Ley de Contratación del Estado.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada al proceso de Licitación al Gerente General de la ENP se recomienda instruir a quien corresponda para que:

1. Establecer un mecanismo de comunicación con la oficina de enlace mediante el cual pueda hacer llegar a la Unidad de Licitaciones la publicación en el Diario Oficial La Gaceta a fin de agregar al expediente de licitación, la publicación de la invitación de la licitación que se realice en el Diario Oficial la Gaceta. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 de su Reglamento.

2. Previo a la firma del contrato deben presentarse las constancias de la DEI, IHSS y PGR debiendo dejar constancia en el expediente de la licitación de que las mismas han sido presentadas. Según el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. El plazo que oscila entre la notificación y firma del contrato, se recomienda apegarse a lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Rene Ricardo Rojas
Supervisor de Auditoría de Proyectos

Marly Alarcón Well
Jefe Departamento de Seguimiento
De Proyectos

Jessy Espinal
Directora de Auditoría de Proyectos